

INTERLOCUTORIO No. 0915

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho de junio de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: CRESI S.A.S.

Demandado: JAVIER CASTRILLON SEGURA y

MARTHA CECILIA ROMERO GOMEZ

Radicación: 2021-00348-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a **JAVIER CASTRILLON SEGURA y MARTHA CECILIA ROMERO GOMEZ**, pagar a favor de **CRESI S.A.S**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré ejecutado:

1.1.- Por la suma de \$2.366.855.00 por concepto de capital insoluto representado en Pagaré No. 51772001; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital desde el 16 abril de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.

2.- NOTIFICAR el presente proveído a la parte ejecutada, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para excepcionar.

3.- RECONOCER personería a la abogada **DIANA CATALINA OTERO GUZMÁN** identificada con C.C. 1.144.043.088 y portador de la T.P. No. 342.847 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante, y Niéguese las dependencias judiciales solicitadas hasta tanto se acredite que los designados son actualmente estudiantes de derecho.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 079** DE HOY **21 DE JUNIO DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0916

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho de junio de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: CRESI S.A.S.

Demandado: JAVIER CASTRILLON SEGURA

Radicación: 2021-00348-00

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que ya se encuentren consignadas, y de las que se consignen en lo sucesivo, en Cuentas de Ahorro, corrientes, CDT o por cualquier otro concepto, puedan poseer los demandados JAVIER CASTRILLON SEGURA y MARTHA CECILIA ROMERO GOMEZ en los bancos relacionados en el escrito de medidas. Límitese la medida en la suma de \$6.000.000.00 (Inc. 3° del Art. 599 del C.G del P.). Librese el oficio respectivo a la entidad.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 079** DE HOY **21 DE JUNIO DE 2021.** NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO